

1 REPERTÓRIO Nro. 326

2 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE

3 RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 "EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE
5 BASURAS LIMITADA"

6 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&

7
8
9
10 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Agosto de mil nove-
11 cientos ochenta y seis, ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLE-
12 DO, Notario Público de la Cuarenta y Dos Notaría de este
13 Departamento, cédula de identidad número cinco millones
14 quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco
15 guión dos del Gabinete de Santiago, con Oficio en calle
16 Teatinos número doscientos cincuenta y siete, Santiago,
17 Comparecen: La Ilustre Municipalidad de Santiago, represen-
18 tada por su Alcalde don Carlos Bombal Otaegui, chileno,
19 casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones
20 ochocientos noventa y un mil setecientos noventa y uno del
21 Gabinete de Santiago, ambos domiciliados en Santiago, Plaza
22 de Armas sin número, Casa Consistorial; la Ilustre Munici-
23 palidad de San Miguel, representada por su Alcalde don
24 Nelson Murúa Polanco, chileno, constructor civil, casado,
25 cédula de identidad Número cinco millones doscientos seten-
26 ta y cinco mil setecientos ochenta y seis guión K de San-
27 tiago, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Ca-
28 rrera número tres mil cuatrocientos dieciocho, Comuna de
29 San Miguel; la Ilustre Municipalidad de la Reina, represen-
30 tada por su Alcaldesa doña María Olivia Gasmuri Schleyer,

D - 01.08.2014 11:21:26



chilena, casada, socióloga, cédula de identidad número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete guión cero del Gabinete de Santiago, domiciliada en calle Echeñique número seis mil trescientos, Comuna de La Reina; la Ilustre Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, empleada pública, cédula de identidad número tres millones diecisiete mil ochenta y nueve guión K de Santiago, ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia; la Ilustre Municipalidad de La Granja, representada por su Alcalde don Marcos Cristián Romero Zapata, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocien- tos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis guión cuatro de Quinta Normal, domiciliados en Avenida Américo Vespucio número cero cero dos, Comuna de La Granja; la Ilustre Municipalidad de Huasco, representada por su Alcalde don Luis Navarrete Carvacho, chileno, casado, Teniente Coronel de Ejército en retiro, cédula de identidad número ciento veintidos mil setenta y dos del Gabinete de Linares, domiciliado en Avenida Irarrázaval número tres mil quinientos cincuenta, Comuna de Huasco; la Ilustre Municipalidad de La Florida, representada por su alcalde don Walton Ojeda Vargas, chileno, economista, casado; cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cuatro del Gabinete de Santiago, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez de la Comuna de La Florida; la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, representada por su Alcalde don Sergio Urzúa Aristegui, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

2 Caja Ruta

mil ochocientos dieciocho

1819

dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos
catorce guion: en la Comuna de Santiago, domiciliado
en Pedro Aguirre Cerda número cero: ciento sesenta y uno,
Comuna de La Cisterna; la Ilustre Municipalidad de Peñalolén,
representada por su Alcalde doña María Angélica
Cristi Marfil, chilena, casada, socióloga, cédula de iden-
tidad número tres millones trescientos cincuenta y cuatro
mil setecientos treinta y ocho guion: dos del Gabinete de
Santiago, domiciliada en Los Orientales número seis mil
novecientos cincuenta y ocho de la Comuna de Peñalolén; la
Ilustre Municipalidad de La Pintana, representada por su
Alcalde don Julio Guevara Valle, chileno, casado, abogado,
cédula de identidad número siete millones doscientos mil
novecientos noventa y ocho guion: tres del Gabinete de San-
tiago, domiciliado en calle Porto Alegre número doce mil
quintos treinta y siete de la Comuna de La Pintana; la
Ilustre Municipalidad de Macul, representada por su Alcalde
don José Manuel Matte Rodríguez, chileno, casado, abogado,
cédula de identidad número seis millones un mil trescientos
treinta y cinco guion: siete del Gabinete de Santiago, domi-
ciliado en Avenida José Pedro Alessandri número tres mil
cientos sesenta y ocho de la Comuna de Macul; la Ilustre
Municipalidad de Estación Central, representada por su
Alcalde don Raúl Jesús Alonso Mahny, chileno, casado, fun-
cionario público, cédula de identidad número seis millones
quinientos dieciseis mil doscientos cincuenta y cinco guion
cinco del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle San
Borja número ciento veintidos de la Comuna de Estación
Central; la Ilustre Municipalidad de San Ramón, representa-
da por su Alcalde don Jesús Cabedo Ibarra, chileno, casado,



1819

funcionario público, cédula de identidad número seis mil
2 nes trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y
3 nueve guión cinco del Gabinete de Santiago, domiciliado en
4 calle Alvear número seis mil quinientos cuarenta y tres de
5 la Comuna de San Ramón; la Ilustre Municipalidad de Maipú,
6 representada por su Alcalde don Alberto Krumm Valencia,
7 chileno, casado, empleado público, cédula de identidad
8 número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinien-

9 tos noventa y dos guión cinco del Gabinete de Santiago,
10 domiciliado en Avenida Cinco de Abril número cero decientos
11 sesenta de la Comuna de Maipú, todos mayores de edad a
12 quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con
13 las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Las Municipalida-
14 dades comparecientes, representadas en la forma recién
15 señalada, lo que se acreditará al final de la presente
16 escritura, en virtud de este instrumento, constituyen una
17 sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regi-
18 rá por las disposiciones contenidas en el Título Sexto

19 del Decreto Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil nove-
20 cientos setenta y seis, Ley Orgánica de Municipalidades y
21 Administración Comunal, por los reglamentos municipales que
22 se dicten o se hayan dictado al efecto, por las disposicio-
23 nes de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus
24 modificaciones, por las normas del Código Civil y del Cód-
25 go de Comercio en cuanto le fueren aplicables y en especial
26 por las estipulaciones del presente contrato. - SEGUNDO: Se

27 deja constancia que el presente contrato lo celebran las
28 Municipalidades comparecientes de acuerdo a la autorización
29 otorgada para este efecto por el señor Ministro del Inter-
30 rior, según resolución número veintisiete de fecha catorce

27/2/66

mil ochocientos veinte

1820

de Abril de mil novecientos ochenta y seis, totalmente
1 tramitada, todo de acuerdo con lo prescrito en los Articu-
2 los cincuenta y cinco y siguientes del referido Decreto
3 Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos se-
4 tenta y seis.- TERCERO: La Sociedad se denominará y operará
5 bajo la razón social " EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION
6 Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA", pudiendo funcionar,
7 incluso con los Bancos, con el nombre de " EMPRESA METROPO-
8 LITANA DE RESIDUOS LTDA ".- CUARTO: El domicilio de la
9 Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las
10 agencias y sucursales que pudiera establecer en el resto
11 del país ó en el extranjero.- QUINTO: El objeto de la So-
12 ciedad será la administración y operación por cuenta de los
13 socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmen-
14 te tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del
15 área metropolitana, destinados a la disposición final de
16 basuras y de todo tipo de desperdicios, a través de la
17 ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquéllas
18 otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercializa-
19 ción e industrialización de esos productos y, en general, a
20 la realización de cualquier otro negocio relacionado, di-
21 recta o indirectamente, con los anteriores y que los socios
22 acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal.-
23 SEXTO: La administración de la Sociedad estará a cargo de
24 un Consejo de Alcaldes, órgano colegiado formado por cinco
25 socios que serán elegidos por éstos, que durarán dos años
26 en sus funciones y que podrán ser reelegidos. Cada uno de
27 los socios administradores, podrán designar un representan-
28 te en este Consejo, siéndolo por derecho propio el Alcalde
29 respectivo. El Consejo en su primera sesión elegirá su
30

Presidente que será el encargado de ejecutar sus acuerdos y
de ejercer las demás atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan los estatutos. El primer Presidente, por los dos primeros años, será el Alcalde de Estación Central.
El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de su miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes. Sin embargo, todo acuerdo que diga relación con actos que signifiquen la enajenación o gravamen de cualquier parte del activo social, que importen la contratación de créditos con cualquier entidad, persona, y, en general que signifiquen obligar solidaria o subsidiariamente a la sociedad, requerirán la unanimidad de los miembros del Consejo. El uso de la razón social corresponderá al Presidente del Consejo o aquél o aquéllos de sus miembros a quienes se les pueda encomendar la ejecución de uno o más acuerdos del mismo. Aquel o éstos actuando por la Sociedad y anteponiendo la razón social a su o sus firmas, según corresponda, representarán y obligarán a la Sociedad. El Consejo de Administración, con las limitaciones indicadas, tendrá las más amplias facultades, pudiendo, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativa y se constituya una limitación de aquellas: comprar, vender, permutar y en general enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento adquirir y gravar toda clase de bienes, corporales e incorporales y derechos, fueren muebles e inmuebles, bonos, acciones, cuotas en fondos mutuos y demás valores mobiliarios, establecimientos comerciales, marcas y privilegios; constituir propiedades intelectuales y mineras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de todas clases, radicarlas, posponerlas, sustituirlas, dividirlas,



Mil ochocientos setenta

1821

1 alzarlas y cancelarlas; contratar cuentas corrientes, mer-
2 cantiles y bancarias, ya sea de depósito o de crédito;
3 girar y sobre girar en ellas; contratar préstamos y toda
4 clase de créditos, solicitar talonarios de cheques, girar,
5 aceptar, reaceptar, descontar, endosar, avalar, cancelar y
6 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás docu-
7 mentos bancarios y mercantiles; aceptar y rechazar saldos;
8 constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria;
9 contratar depósitos de cualquier naturaleza y retirar las
10 especies entregadas, dar y tomar dinero a interés; invertir
11 los fondos sociales, contratar custodias y ponerles término,
12 retirando los bienes y valores entregados; retirar
13 giros postales y telegráficos, encomiendas y corresponden-
14 cia aún certificada, aceptar y asumir representaciones y
15 ponerles término; celebrar toda clase de contrato de traba-
16 jos, modificarlos y ponerles término; en general celebrar
17 toda clase de contratos y convenios conducentes a los fines
18 sociales y ejecutar toda clase de operaciones bancarias y
19 comerciales que la práctica sancione; formar o adherirse
20 comunidades, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la
21 Sociedad a cualquier título, otorgar recibos, cancelaciones
22 y finiquitos; transigir, celebrar contratos de concesión y
23 de sociedades de todo tipo u objeto, modificarlas, disol-
24 verlas, liquidarlas, transformarlas y fusionarlas; efectuar
25 toda clase de negocios con personas jurídicas y naturales;
26 designar liquidadores y árbitros y conferir a estos últimos
27 facultades de árbitradores; representar a la Sociedad con
28 las más amplias facultades en toda clase de gestiones o
29 reclamaciones administrativas y ante toda clase de organi-
30 zaciones, fiscales, municipales o particulares y demás

1 instituciones u organismos que tengan relación con el fun-
2 cionamiento de la Sociedad; otorgar mandatos y conferir
3 poderes pudiendo delegar en éstos sus facultades modificar-
4 los y revocarlos cuantas veces lo estime necesario, y en
5 general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que
6 están comprendidos dentro de las facultades del mandatario
7 con administración y disposición de bienes y conducentes a
8 cumplir los objetivos sociales, representar judicial y
9 extrajudicialmente a la Sociedad con los más amplios pode-
10 res, entendiéndose concedidas en el orden judicial todas
11 las facultades del mandato judicial y además todas aquellas
12 señaladas en el inciso segundo del Artículo séptimo del
13 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproduc-
14 cidas en este acto con expresa mención que la facultad de
15 transigir comprende también la transacción judicial. SEPTI-
16 MO: El capital de la Sociedad será la suma de cincuenta
17 y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos
18 setenta y dos pesos que los comparecientes convienen en
19 aportar en los porcentajes que a continuación se indican y
20 en la forma que más adelante se señala: Ilustre Municipalidad
21 de Maipú: Siete coma cero cinco por ciento; Ilustre
22 Municipalidad de La Cisterna: Once coma ochenta y uno por
23 ciento; Ilustre Municipalidad de La Florida: Cinco coma
24 cincuenta y dos por ciento; Ilustre Municipalidad de La
25 Granja: Dos coma ochenta y ocho por ciento; Ilustre Muni-
26 cipalidad de San Ramón: Dos coma treinta y nueve por ciento;
27 Ilustre Municipalidad de La Pintana: Uno coma sesenta y
28 seis por ciento; Ilustre Municipalidad de La Reina: Tres
29 coma noventa y cinco por ciento; Ilustre Municipalidad de
30 Quilicura: Nueve coma treinta y cinco por ciento; Ilustre Muni-

Siglo XX

Avil ochocientos setenta y 1822

1 cipalidad de Macul: Cuatro coma noventa y siete por ciento;
2 Ilustre Municipalidad de Peñalolén: Tres coma ochenta y
3 seis por ciento; Ilustre Municipalidad de Providencia:
4 Ocho coma diecinueve por ciento; Ilustre Municipalidad de
5 San Miguel: Catorce coma sesenta y uno por ciento; Ilustre
6 Municipalidad de Santiago: Dieciocho coma diez por ciento;
7 Ilustre Municipalidad de Estación Central: Cinco coma se-
8 senta y seis por ciento. El capital se entera aportando en
9 dominio, los derechos correspondientes a los socios Ilus-
10 tres Municipalidades de San Miguel, Santiago, Muñoz, Maipú,
11 La Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna,
12 en las parcelas Número treinta y cuatro a cuarenta y cinco,
13 ambas inclusive, de la Parcelación del Ex-Fundo Lo Errázur-
14 iz, actualmente Comuna de Estación Central, que los muni-
15 cipios aportantes adquirieron en común a la Sociedad Minera
16 Arrip Sociedad Anónima, según consta de escritura pública
17 de compraventa celebrada ante el Notario Público Suplente,
18 don Alejandro Jara Lazcano, del Titular de Santiago, don
19 Eduardo Avello Arellano, con fecha cinco de Agosto de mil
20 novecientos ochenta y tres, inscrita a fojas treinta y tres
21 mil ciento catorce bajo el número cuarenta mil doscientos
22 ochenta y uno del Registro de Propiedad del año mil nove-
23 cientos ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de
24 Santiago, cuyos deslindes según sus títulos son los si-
25 guientes: a) Parcelas treinta y cuatro, treinta y cinco,
26 treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y
27 nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y
28 tres, en conjunto: Al Norte, con fundo San José, de don
29 Ramón Rivas, hoy doña Luisa Rivas Vicuña; Al Sur, con el
30 Zanjón de la Aguada, que lo separa de la Quinta Hijuela; Al

Oriente; al gran colector de la alcantarilla de Santiago y
al Poniente, con resto de la propiedad del primitivo vende-
dor, camino de por medio con las parcelas cuarenta y cuatro
y cuarenta y siete del plano. b) Parcela número cuarenta y
cinco: Al Nor-Poniente: en ciento treinta metros con camino
Fernando Riesco; al Sur-Oriente: con el Zanjón de la Agu-
ada; al Nor-Oriente: en ciento treinta y tres metros con
parcela número cuarenta y cuatro; y al Sur-Poniente: en
ciento cincuenta y un metros con parcela número cuarenta y
seis. c) Parcela número cuarenta y cuatro: Al Nor-Poniente:
en ciento ochenta metros con camino Fernando Riesco; al
Sur-Oriente: Con Zanjón de La Aguada; Al Nor-Oriente: en
ciento ochenta metros con el camino Tristán Valdés; y al
Sur-Poniente: en ciento treinta y tres metros con parcela
número cuarenta y cinco. - Los mismos socios ya nombrados,
aportan también en dominio los derechos que ellos tienen en
la Parcela número cuarenta y siete del Plano de Parcela-
ción del Fundo Lo Errázuriz, actualmente Comuna de Estación
Central, que los municipios aportantes adquirieron en común
a la Sociedad " Pizarro y Navarro Limitada" en liquidación,
según consta de la escritura pública de compraventa cele-
brada ante el Notario Público Suplente don Alberto Rodrí-
guez Rodríguez, del Titular de Maipú, don Oscar Oyarzo
Labra, con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta
y cuatro, inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y
cuatro bajo el número nueve mil trescientos sesenta y seis.
del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y
seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; cuyos
deslindes según sus títulos son : Al Nor-Poniente: en cien-
to cincuenta y siete metros cincuenta centímetros con pto-

antecedentes escritos

1823

1 piedad de doña Luisa Rivas Vicuña; al Sur-Oriente: en o-
2 chenta metros cuarenta centímetros con camino Fernando
3 Riesco; al Oriente: en doscientos doce metros con parcela
4 número treinta y ocho; y al Sur-Poniente: en doscientos
5 cinco metros setenta centímetros con parcela número cuaren-
6 ta y ocho.- Los inmuebles se aportan como cuerpos ciertos,
7 en el estado que ellos se encuentran actualmente, el cual
8 es conocido de todos los socios, con todos sus usos, dere-
9 chos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas
10 y libre de todo gravámen, prohibición, litigio o embargo.
11 En el aporte de estos inmuebles se incluye todo lo edifica-
12 do y plantado en ellos.- El aporte de estos inmuebles se
13 acuerda valorizarlo en un total de treinta y cinco millo-
14 nes seiscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos.-
15 Los Municipios de San Miguel, Santiago, Huasco, Maipú, La
16 Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna,
17 aportantes de los inmuebles singularizados anteriormente,
18 vienen en este acto en reconocer a los Municipios de San
19 Ramón, La Pintana, Macul, Peñalolén y Estación Central, los
20 porcentajes, que a continuación se indican, en los inmue-
21 bles objeto del aporte, con ocasión de la reformulación
22 comunal, que dió origen a nuevos municipios, desprendidos
23 de otros, con el objeto que el entero del capital social
24 quede exactamente igual a los derechos que actualmente
25 tiene cada Municipio en el Consejo que actualmente adminis-
26 tra el Vertedero Lo Errázuriz; los porcentajes que se reco-
27 nocen son los siguientes: a la Ilustre Municipalidad de San
28 Ramón, el dos coma treinta y nueve por ciento y a la Ilus-
29 tre Municipalidad de La Pintana, el uno coma sesenta y seis
30 por ciento, derechos que les cede y transfiere con el único

20

1 objeto de reconocérselos como aportes, la Ilustre Municipalidad
2 de Macul, el cuatro coma noventa y siete por ciento y
3 a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, el tres coma or-
4 chenta y seis por ciento, derechos que les cede y transfie-
5 re, con el único objeto de - reconocérselos como - aporte, la
6 Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; y a la Ilustre Municipalida-
7 dad de Estación Central, el cinco coma sesenta y seis por
8 ciento, derechos que les ceden y transfieren, con el único
9 objeto de reconocérselos como aporte, en un tres coma cuar-
10 renta y siete por ciento, La Ilustre Municipalidad de San-
11 tiago y en un dos coma diecinueve por ciento la Ilustre
12 Municipalidad de Maipú.- Finalmente, se entera el capital
13 social, aportando en la misma proporción en la cual se
14 divide la propiedad del mismo capital social, señalada en
15 esta misma cláusula, una báscula de pesaje de camiones,
16 instalada en la actualidad en el Vertedero Lo Errázuriz,
17 que fuera adquirida a la Sociedad Phillips Chilena Sociedad
18 Anónima, aporte que se evalúa de consumo, en la suma de
19 tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos
20 pesos, aportando en la misma forma ya indicada, los dere-
21 chos que los Municipios tienen derivados del Contrato de
22 Explotación de Biogás, celebrado con Gasco Sociedad Anóni-
23 ma, que de consumo avalúan en la suma de cinco millones de
24 pesos y el saldo en dinero efectivo, ascendente a la suma
25 de diez millones de pesos que ya se encuentran ingresados a
26 la Caja Social, en la misma proporción señalada en el ini-
27 cio de esta cláusula, que es el interés de cada socio en
28 esta Sociedad,- OCTAVO: Las utilidades y pérdidas de la
29 Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a
30 sus respectivos aportes.- NOVENO: Las Municipalidades limi-

Eduardo

Art. 51. Sindicatos

1824

tan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes.- DECIMO: La Sociedad practicará inventario y balance general los días treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año siendo este último el balance oficial.- DECIMO PRIMERO: La Sociedad se pacta a partir de esta fecha y tendrá una duración de quince años, renovándose automáticamente este plazo por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final de periodo que estuviere en curso, mediante una declaración formulada en ese sentido a través de escritura pública, la que deberá inscribirse al margen de la inscripción de la Sociedad y notificarse mediante Notario u otro ministro de fe a los demás socios, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del respectivo vencimiento.- La Sociedad no podrá prestar servicios gratuitos y sus ingresos deberán cubrir a lo menos sus gastos de operación y la formación de los fondos de reserva que acuerden los socios.- En consecuencia y para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, las Municipalidades estarán obligadas a depositar las basuras de sus respectivas comunas en el o los Vertederos explotados por la Sociedad en las cantidades necesarias que permitan financiar esos rubros, lo que se determinará anualmente por los socios y con la anticipación que corresponda.- DECIMO SEGUNDO: La Sociedad se disolverá anticipadamente por la renuncia de los socios que representen a lo menos el cincuenta por ciento del capital social o por la pérdida de un cincuenta por ciento de éste último.- DECIMO TERCERO: La liquidación de la Sociedad se practicará de común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo será practicada por

Notario Santiago Toledo

NOTARIO -SANTIAGO TOLEDO



1 el árbitro que designen los socios o en su defecto el que
2 nombre la Justicia Ordinaria. Este árbitro será árbitro de
3 derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo.-
4 DECIMO CUARTO: Cualquiera dificultad que se suscite entre
5 los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de
6 su disolución ya sean en relación a su interpretación, cum-
7 plimiento y/o vigencia será sometida al conocimiento y
8 decisión de la persona que se desempeñe como Intendente de
9 la Región Metropolitana, quién resolverá breve y sumariar-
10 mente sin forma de juicio en calidad de arbitrador y contra
11 su resolución no procederá recurso alguno salvo los que las
12 partes renuncian por anticipado incluyendo los recursos de
13 casación y el de queja.- DECIMO QUINTO: Los comparecientes
14 se obligan a ceder a la Sociedad, tan pronto como quede
15 legalizada, los derechos derivados de los contratos vincu-
16 lados con el tratamiento de la basura y la explotación del
17 o los Vertederos en actual operación y de los que se hace
18 cargo esta última.- DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de
19 copia autorizada de la presente escritura o de su extracto
20 para requerir su publicación en el Diario Oficial y las
21 anotaciones e inscripciones en el Registro conservatorio
22 que sean necesarias para su legalización.- La Resolución
23 Número veintisiete del señor Ministro del Interior que
24 autoriza la formación de la Sociedad de Responsabilidad
25 Limitada es del tenor siguiente: " REPUBLICA DE CHILE.
26 MINISTERIO DEL INTERIOR. DIVISION DE GOBIERNO. INTERIOR Y
27 MUNICIPALIDES. SGR/JLR/env.º Dos-doscientos treinta y nue-
28 vé-catorce. - AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA
29 CREAR LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE
30 BASURAS. - Hay timbres. MINISTERIO DEL INTERIOR. Siete Jul.

888

mil ochocientos setenta y seis

1825

mil ochocientos ochenta y seis totalmente tramitado. Otro.

Secret. Alcaldía Oficina de Partes. Cero nueve Jul. mil
novecientos ochenta y seis. Ingreso: Mil tres/dieciseis.-

Santiago catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis

RESOLUCION Nro. Veintisiete/. Santiago, catorce de Abril de
mil novecientos ochenta y seis. Hoy se resolvió lo qué
sigue: Vistos: Los antecedentes y considerando lo dispuesto
en los artículos treinta y dos, número ocho, diecinueve,
número veintiuno y quinto transitorio de la Constitución
Política de la República; los artículos cincuenta y cinco y
cincuenta y seis del D.L. Mil doscientos ochenta y nueve de
mil novecientos setenta y cinco; el Decreto Supremo número
cuatrocientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y
seis, del Ministerio del Interior; antecedentes técnicos
remitidos por el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, en
oficio Nro. seis/quinientos cuarenta y dos, de veintitrés
de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco y complementados
según Oficio Nro. doscientos dos/nueve, de veinticinco de
Febrero de mil novecientos ochenta y seis, RESUELVO: Uno.-

AUTORIZASE a las Municipalidades de Santiago, Maipú, San
Miguel, Ñuñoa, La Granja, La Florida, Providencia, La Rei-
na, La Cisterna, Estación Central, Peñalolén, Macul, La
Pintana y San Ramón, para constituir una sociedad de res-
ponsabilidad limitada que se denominará " EMPRESA METROPO-
LITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA",
cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, debiendo concu-
rrir los Alcaldes respectivos a la suscripción del pacto
social.- Dos.- El objeto de la Sociedad será la administra-
ción y operación por cuenta de las municipalidades socias,
de cualquiera de los lugares que estos actualmente tengan o

SECRETARIA
NOTARIO



242

en el futuro establezcan destinado a la disposición final
de basura y desperdicios y al tratamiento, comercialización
y disposición de ellos.- Tres.- La Sociedad operará con un
capital que aportarán las Municipalidades y que corresponde
a los activos que ellas tienen comprometidos actualmente en
el Vertedero Lo Errázuriz; se financiará con el producto de
la explotación de los lugares de disposición final de la
basura.- Cuatro.- La Sociedad será administrada por un
Consejo de Alcaldes formando por cinco miembros, el que
tendrá amplias atribuciones para ejecutar los actos y con-
tratos necesarios para la consecución de sus fines, sin
perjuicio de las facultades de supervigilancia que corres-
ponden a cada Municipalidad.- Tómese razón, comuníquese y
publíquese.- FDO. I., RICARDO GARCIA, RODRIGUEZ, Ministro del
Interior, lo que transcribe a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud. Hay firma ilegible bajo la cual se lee ALBERTO
CARDEMIL HERRERA Subsecretario del Interior.-") Conforme.- En
comprobante firman, previa lectura. Se da copia. Doy fe.

6.316.255-5

442554624

5891-791-5

3551592-5

63659435 Stg.

2455814-914

Recibo - R-200.998-3

Farm G d lungh
30/7/089-Stgo

RUT. 1775866-7